

“Logroño, a 5 de octubre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de separación nº 64 de 1985 a instancia de Doña Ana María Elías Ulecía, mayor de edad, casada, ayudante técnico sanitario y vecina de Logroño, representada por la Procurador de los Tribunales Doña Mª del Pilar Dufol Pallarés, defendida por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez, contra Don Luis Emilio Trincado Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés en nombre y representación de Doña Ana María Elías Ulecía contra Don Luis Emilio Trincado Martínez, debo acordar y acuerdo la separación de éstos, que los hijos menores de edad llamados Eva y Belén Trincado Elías queden sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges, bajo la guarda y custodia de Doña Ana María Elías Ulecía, sin perjuicio del derecho de visitas de Don Luis Emilio Trincado Martínez. Se autoriza a Doña Ana María Elías Ulecía a que resida en el domicilio conyugal sito en esta ciudad, calle Marqués de la Ensenada, 14-2º junto con sus hijas. Se señala en concepto de alimentos para los hijos menores la suma de cincuenta mil pesetas mensuales, las que deberá satisfacer D. Luis Emilio Trincado Martínez a Doña Ana María Elías Ulecía los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada conforme al índice oficial del coste de la vida. Se señala como pensión indemnizatoria a favor de la esposa, en cuantía de cincuenta mil pesetas mensuales, las que deberá satisfacer D. Luis Emilio Trincado Martínez dentro de los cinco primeros días de cada mes. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado, de no solicitarse la personal dentro del término legal. Firme esta sentencia librese exhorto al Registro Civil de esta ciudad a fin de que sea insertado en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y nacimiento de las hijas habidas en el mismo. Que se han de imponer las costas al esposo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a Don Luis Emilio Trincado Martínez, expido el presente en Logroño, a 9 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2376

Doña Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito nº 2 de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición nº 95 de 1986, seguidos a instancia de Dª Ascensión Ibáñez del Pozo, representada por el Procurador Dª María Teresa León Ortega, contra Don Pablo Arina Díaz de Cerio, con domicilio en esta capital c/ Intendencia nº 6-bajo (taller mecánico) declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (cuantía 99.319 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el bien embargado al demandado, que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 6 de noviembre, 27 de noviembre y 18 de diciembre de 1987, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo tomar parte, digo debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2º.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparencia ante este Juzgado con asistencia del

cesionario quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4º.— Que el bien objeto de subasta podrá ser examinado en el domicilio del demandado.

5º.— Que las cargas o gravámenes y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Camión marca Avia, matrícula LO-6667-A. Valorado pericialmente en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de octubre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2377

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 1.435-85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 28 de septiembre de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Carmen Arnedo Díez, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 1.435-85 seguido por imprudencia simple con resultado de daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rafael Martínez Eguizábal, natural y vecino de Logroño, hijo de Martín y Carmen con domicilio en Logroño y contra Julián Fernández Gómez, natural y vecino de Logroño, hijo de Bibiano y Virginia, casado, industrial y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael Martínez Eguizábal y Julián Fernández Gómez. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Rafael Martínez Eguizábal, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de octubre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edicto

IV.2378

Dª Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 5/87 se siguen autos de Juicio Verbal Civil a instancia de D. Víctor Delgado Oñate contra D. Manuel Sáenz Zatarain en los que con resolución de esta fecha he acordado la citación del demandado en ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 1987 a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Haro para la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndole de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de citación en forma legal al demandado D. Manuel Sáenz Zatarain, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

CARROCERIAS RIOCAR, S.L.

Transformación en Cooperativa de Trabajo Asociado

V.C.36

Según acuerdo tomado en Junta General de fecha 30-9-87, ha decidido

por mayoría absoluta, transformarse en Cooperativa de Trabajo Asociado.

Un administrador, Carlos Melgosa Herreras.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100